

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 160

Martes, 19 de Agosto de 2008

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>2</b>
Ministerio de Fomento .....	6
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino .....	6
Ministerio de Trabajo e Inmigración.....	4, 5
Subdelegación del Gobierno en Ávila.....	2, 3
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>7</b>
Junta de Castilla y León .....	7
<b>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</b>	<b>12</b>
Excma. Diputación Provincial de Ávila .....	12
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>13</b>
Ayuntamiento de El Hornillo .....	19
Ayuntamiento de Salvadiós .....	13
Ayuntamiento de Santa María de los Caballeros .....	13
Ayuntamiento de Solosancho .....	13
Ayuntamiento de Villarejo del Valle .....	14
Mancomunidad de Alto Tiétar .....	19, 20

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO**

Número 3.822/08

**SUBDELEGACIÓN DEL  
GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. RAIMUNDO MARTÍNEZ TORRES, cuyo último domicilio conocido fue en C. URBANIZACIÓN LAS CHAJURDAS, 34, de SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-884/8 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.h de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 0,01 a 300,51 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

La Subdelegada del Gobierno Acctal., *Teresa C. Sánchez Sánchez*.

Número 3.823/08

**SUBDELEGACIÓN DEL  
GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JESÚS COBO ESCALADA, cuyo último domicilio conocido fue en C. BARCELONA, 5, de CORUÑA (A), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-418/8, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.N de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que recibirá para que proceda a su ingreso en el plazo que se le indicará, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

La Subdelegada del Gobierno Acctal., *Teresa C. Sánchez Sánchez*.



Número 3.824/08

**SUBDELEGACIÓN DEL  
GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. LUIS GARCÍA GILARTE, cuyo último domicilio conocido fue en C. LIBERTAD, 47, 3º-A, de TORREJON DE ARDOZ (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-392/8, por importe de 360,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que recibirá para que proceda a su ingreso en el plazo que se le indicará, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

La Subdelegada del Gobierno Acctal., *Teresa C. Sánchez Sánchez*.

Número 3.839/08

**SUBDELEGACIÓN DEL  
GOBIERNO EN ÁVILA**

## OFICINA DE EXTRANJEROS

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a SOLADOS Y ALICATADOS ADRIROM SL, cuyo último domicilio conocido fue en calle Agustín Rodríguez Sahagún, 32 1º-2, de ÁVILA), que en el Expte. 050020080002202 relativo a la solicitud de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, figura un escrito de la Jefa de la Oficina de Extranjeros que dice lo siguiente:

"Se ha recibido en esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, en fecha 12/07/2008, escrito firmado por el ciudadano rumano D. CIPRIAN LOAN BERARIU, en el que comunica que esa empresa no formalizará la relación laboral para la cual se concedió autorización a instancias suyas mediante resolución de 12 de junio de 2008, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14,2 del art. 51 del Real Decreto 2393/2004, por el que se aprueba el Reglamento de la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que indique las razones por las que no se ha iniciado dicha relación laboral, advirtiéndole de que, si no alegase ninguna justificación o si las razones aducidas se considerasen insuficientes, podrán denegarse ulteriores solicitudes de autorización que presente por considerar que no se garantiza la actividad continuada de los trabajadores.

A este fin, se le concede un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes"

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente.



\*Para solicitar la información requerida a otros organismos oficiales, deberá presentar este oficio."

Ávila, 11 de agosto de 2008.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

---

Número 3.711/08

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Administración 05/01

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**RÉGIMEN:** R.E.A.

**EMPRESA/TRABAJADOR:** GAEORGE ROMEO  
ARSENIE

**C.C.C./NSS:** 401004526783

**RESOLUCIÓN:** ALTA REA

**LOCALIDAD:** MADRID

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

---

Número 3.712/08

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Administración 05/01

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los



preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**RÉGIMEN:** R.E.A.

**EMPRESA/TRABAJADOR:** LUIS MARTÍN MARTÍN

**C.C.C./NSS:** 050017083510

**RESOLUCIÓN:** ALTA DE OFICIO

**LOCALIDAD:** POYALES DEL HOYO

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 3.735/08

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Administración 05/01

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27/11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes de BAJAS que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**REGIMEN:** REEH/rg

**EMPRESA/TRABAJADOR:** ISABEL ANA GARRIGES CARNICER

**C.C.C./NSS:** 05100548067

**RESOLUCIÓN:** BAJA EMPLEADA: ANGELA SEGOVIA POZANCO

**LOCALIDAD:** MADRID

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 3.738/08

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila  
Unidad de Impugnaciones

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicar a la empresa CABALA, C.B., a continuación se transcribe Resolución adoptada por el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de fecha 24-07-2008:

"Visto el escrito por el que se formula recurso de alzada contra Reclamación de Deuda 05 08 010965749 correspondiente al período 03/2008, en atención a los hechos y alegaciones y vistos los preceptos legales y demás normas de general aplicación,





este órgano Directivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, RESUELVE DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por CABALA, C.B. contra la Reclamación de Deuda 05 08 010965749 confirmando la misma en su integridad, no procediendo la suspensión del procedimiento recaudatorio.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 10.1.j, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14-VII-1998) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila."

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria,  
*Juan Carlos Herráez Mancebo.*

Número 3.736/08

## MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla  
y León Oriental  
Unidad de Carreteras en Ávila

### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación a la persona relacionada más abajo, a la que la notificación domiciliaria ha resultado infructuosa de la iniciación por esta Unidad de expediente comprobador por infracción a la Ley 25/1988 de carreteras, cometidas en diversos puntos kilométricos de carreteras nacionales de la Red del Estado en esta Provincia, por este edicto se les comunica la presunta infracción tipificada en el artículo 21 de la Ley 25/988 de Carreteras y 74 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por RD 1812/1994 de 2 de septiembre BOE del día 23, para cuya incoación vienen facultados los Jefes de las Unidades de Carreteras de

conformidad con La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Resolución de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo sobre delegación de atribuciones en los Jefes de las Unidades que se expresan (B.O.E. nº 78 de 1 de Abril de 1.993) y demás normas de general aplicación a este asunto.

En consecuencia se notifica en este edicto a la persona relacionada, al objeto de que en el plazo de quince días contados a partir de esta notificación pueda efectuar las alegaciones que considere oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

- M<sup>a</sup> ELENA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, con último domicilio conocido en la C/ Arroyo La Parra, 6 (Ctra. N-403, km. 98+275) EL BARRACO -ÁVILA por expedientes comprobadores nº AV-080006, AV-08-0007, AV-08-0008 Y AV-08-0009, iniciados por la colocación de una cubierta de madera, construcción de un zócalo, construcción de jardinera y acristalamiento de cubierta, habiendo sido denegado por esta Unidad e Carreteras, en el p.k. 98,300 de la carretera N-403. T.M. EL BARRACO.

Ávila, 28 de julio de 2008.

El Jefe de la Unidad de Carreteras, *Manuel María Llanes Blanco.*

Número 3.737/08

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a instancia de GAPADISA PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L., con, con C.I.F. nº 13051185152,



expediente relativo a autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la urbanización "Puente Pasil", al cauce del arroyo Garganta de la Yedra, en el término municipal de El Tiemblo (Ávila).

Lo que conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 2001), y el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo por el que se modifica el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, (B.O.E. nº 135, de 6 de junio), se hace público a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, sita en la, Avenida de Portugal 81, 28071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 263.111/08.

#### NOTA EXTRACTO

Las instalaciones de depuración previstas tienen las siguientes características:

- **PROCEDENCIA DE LAS AGUAS RESIDUALES:** Saneamiento de la urbanización "Puente Pasil"

- **CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO:** Vertido urbano correspondiente a 1000 habitantesequivalentes, con los siguientes valores límites de emisión:

Sólidos en suspensión: <35 mg/l

DBO5: <25 mg/l

DQO: <125 mg/l

- **DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES:** Línea de agua: Desbaste, desarenado-desengrasado, tratamiento biológico en 2 uds. compactas de oxidación total, decantación secundaria, medición de caudal, arqueta de toma de muestras y vertido al medio receptor.

Línea de fangos: Recirculación y purga de fangos, depósito de almacenamiento de fangos y retirada por gestor autorizado.

- **MEDIO RECEPTOR DEL VERTIDO:** El vertido se realizará al cauce del arroyo de la Garganta de la Yedra, margen izquierda, en un punto de coordenadas UTM aproximadas: X= 374.429; Y= 4.473.871 (m).

- **VOLUMEN MÁXIMO DEL VERTIDO:** 73.000 m<sup>3</sup>/año (200 m<sup>3</sup>/día)

La Técnico de Vertidos, *Marta Hernández León*.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.406/08

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Fomento  
Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 13 de Marzo de 2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE: PTO. 81/07 de Modificación Puntual N° 8 de las Normas Subsidiarias de VILLANUEVA DE GÓMEZ (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual N° 8 de las Normas Subsidiarias de VILLANUEVA DE GÓMEZ (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 12 de Mayo de 2008.

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

**MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 8 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VILLANUEVA DE GÓMEZ (Ávila)**

**EN LO REFERENTE A LAS CONDICIONES DE VOLUMEN Y A LAS CONDICIONES ESTÉTICAS DE LAS NORMAS PARTICULARES EN SUELO NO URBANIZABLE**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ**



**REDACTOR: FRANCISCO ALBERT BORDALLO,**  
**Arquitecto**  
**FEBRERO 2008**

## ÍNDICE

### 1.- MEMORIA INFORMATIVA

#### 1.1. ANTECEDENTES

#### 1.2.- LEGISLACIÓN

#### 1.3.- PLANEAMIENTO VIGENTE

### 2.- MEMORIA VINCULANTE

2.1.- OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.  
ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA  
MODIFICACIÓN SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE.

2.1.1.- MODIFICACIÓN DEL ART. 4.4.3- CONDICIONES DE VOLUMEN EN EL SUELO NO URBANIZABLE

2.1.2.- INCLUSIÓN DEL ART. 4.4.4 - CONDICIONES ESTÉTICAS EN EL SUELO NO URBANIZABLE

2.2.- JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA MODIFICACIÓN

2.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

2.4.- IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO. ESTADO ACTUAL Y ESTADO PROPUESTO.

## ANEXO

Estados actual y propuesto del 4.4.3. y estado propuesto del art. 4.4.4. de las Normas particulares en Suelo No Urbanizable de las Normas Subsidiarias de Villanueva de Gómez.

### 1.- MEMORIA INFORMATIVA

#### 1.1. ANTECEDENTES

Se redacta la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villanueva de Gómez a petición del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, y que tiene como fin reajustar parte del artículo 4.4.- Normas Particulares en suelo no urbanizable, en lo referente a las condiciones de volumen y condiciones estéticas de las edificaciones e instalaciones que allí se ubiquen. Tras haberse aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2007, en este Documento refundido para su aprobación provisional se recogen las consideraciones realizadas

durante el periodo de información pública y el informe de la Comisión Territorial de Urbanismo.

### 1.2.- LEGISLACIÓN

La Modificación Puntual propuesta se ajusta a lo señalado en la Disposición Transitoria Cuarta en su apartado g) del Decreto 68/2006, de 5 de octubre, por el que se modifica el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en base a lo establecido en el art. 58 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en la modificación de este artículo por la Ley 10/2002 de 10 de julio.

### 1.3.- PLANEAMIENTO VIGENTE

Las Normas Subsidiarias de Villanueva de Gómez (Ávila) fueron aprobadas definitivamente con fecha 4 de marzo de 1980 por la Comisión Provincial de Urbanismo. Hasta la fecha presente se han aprobado con carácter definitivo cinco modificaciones puntuales, habiéndose aprobado inicialmente la nº 6, al igual que la Modificación de la Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector 3, aprobado definitivamente con fecha 25 de julio de 2003.

- Modificación Puntual nº 1, aprobada definitivamente con fecha 24 de mayo de 1983, en lo referente al viario y otros aspecto del suelo urbanizable de categoría B.

- Modificación Puntual nº 2, aprobada definitivamente con fecha 4 de diciembre de 1990, en lo referente a la incorporación al suelo urbano de unos terrenos situados al sur del casco urbano y a la modificación de Ordenanzas que afectaban a cuerpos volados y sótanos.

- Modificación Puntual nº 3, aprobada definitivamente con fecha 29 de febrero de 1990, en lo referente a la incorporación al suelo urbano de unos terrenos situados al este del casco urbano.

- Modificación Puntual nº 4, aprobada definitivamente con fecha 29 de marzo de 2001, en lo referente a la Ordenación general de los sectores S-2 a S-7 del suelo urbanizable de categoría B.

- Modificación Puntual nº 5, aprobada definitivamente con fecha 9 de febrero de 2005, en lo referente a a la incorporación al suelo urbano de unos terrenos situados al noreste del casco urbano, junto al polideportivo municipal.

- Modificación Puntual nº 6, aprobada inicialmente con fecha 28 de junio de 2007, en lo referente a la deli-





mitación de sectores y sistemas generales, aprovechamiento medio y Ordenanzas del suelo urbanizable tipo B.

## 2.- MEMORIA VINCULANTE

La presente Memoria Vinculante se redacta en relación a lo establecido en los artículos 130.b y 169.3.b del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

### 2.1.- OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN. ANÁLISIS DE LA Y INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE.

El objeto de la Modificación puntual nº 8 de las Normas Subsidiarias de Villanueva de Gómez es reajustar parte del artículo 4.4.3 - Condiciones de volumen, donde se establecen los retranqueos, tamaños mínimos de parcela y distancias mínimas a zonas con calificación y aprovechamiento distinto al suelo no urbanizable, tomando como referencia lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Ávila, aprobadas definitivamente por Orden de 9 de septiembre de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León. Estas Normas se pueden aplicar de forma complementaria en los municipios que cuenten con Normativa de planeamiento propia.

Las Normas Subsidiarias de Villanueva de Gómez contemplan cinco tipos de suelo: urbano, urbanizable, de protección, de protección de infraestructuras y no urbanizable. La presente Modificación Puntual afecta únicamente al art. 4.4.3, incluido en las Normas Particulares en suelo no urbanizable. Se considera este tipo de suelo como "no urbanizable común", al no haberse definido otros tipos de suelo no urbanizable en las Normas Subsidiarias, y al contar los suelos rústicos de protección con Normativa específica desarrollada en los art. 4.2 y 4.5.

Al no contar las Normas del Suelo no Urbanizable con un apartado específico donde se regulen las Condiciones Estéticas, se considera conveniente incluir el art. 4.4.4., donde se fijarán los criterios generales de aplicación de una Normativa estética con carácter general a todos los usos permitidos y autorizables, estableciendo una serie de puntualizaciones contenidas en el Apartado 2.1.2. de este Documento.

Tras la entrada en vigor de la Ley y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el suelo no urbanizable

adquirió la denominación de suelo rústico, si bien, se mantendrá en el presente documento la denominación de "no urbanizable" al tratarse de una modificación de un apartado en concreto.

### 2.1.1.- MODIFICACIÓN DEL ART. 4.4.3 - CONDICIONES DE VOLUMEN EN EL SUELO NO URBANIZABLE

En este artículo se establecían como retranqueos y distancias mínimas: 20 metros al límite de la parcela o al del camino público, y 500 metros respecto al límite de zonas con calificación y aprovechamiento distinto al del suelo no urbanizable.

Se propone establecer 5 metros de retranqueo al límite de la parcela para cualquiera de las edificaciones o instalaciones de los usos permitidos y autorizables en el suelo no urbanizable, al considerarse esta distancia adecuada en lo que respecta al acceso a la edificación desde el exterior de la parcela. Este valor es el contemplado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Ávila. Tal y como se contempla en esta Normativa, se mantendrá un retranqueo de 10 m. del borde exterior de las vías pecuarias y caminos rurales. En el caso de cerramientos realizados mediante valla metálica de tipo no opaco, se establecerá un retranqueo de 2 metros al límite de vías pecuarias y caminos rurales, y no se establecerán retranqueos a los límites de parcela. Para las instalaciones de energía eléctrica de origen fotovoltaico será de aplicación lo establecido en el Art. 4.c de la Orden FOM/1079/2006, de 9 de junio, que establece, para este uso, retranqueos mínimos de 10 metros a las parcelas colindantes y 15 metros a los límites del dominio público de caminos, cauces hidráulicos o de otro tipo que carezcan de protección superior.

Todo cerramiento se retranqueará una distancia mínima, de 5 metros a contar desde la línea de máxima crecida, a cada lado de los cauces y láminas de agua, y se mantendrán los condicionantes establecidos en la Normativa vigente en materia de aguas. Se tendrán presente las limitaciones que sobre las zonas de dominio público, servidumbre y afección y líneas de edificación se establecen en la legislación vigente sobre carreteras, así como en la de protección de la red de transporte de energía eléctrica. En los usos del suelo no urbanizable que cuenten con Normativa propia, se atenderá a las limitaciones en cuanto a retranqueos y distancias mínimas establecidas en ésta.

Se considera necesario suprimir la distancia mínima, establecida en 500 metros en las Normas



Subsidiarias, respecto al límite de zonas con calificación y aprovechamiento distinto al del suelo no urbanizable, debido a la necesidad de ubicar dichos usos en terrenos próximos al suelo urbano y urbanizable, ante el agotamiento del suelo disponible y ante la inexistencia de unas Normas que regulen el suelo no urbanizable de entorno urbano. En todo caso, los usos que así lo requieran según lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se someterán al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por otro lado, debido a la posibilidad de ubicar diversos usos en el suelo rústico, tanto permitidos como sujetos a autorización, con necesidades concretas en cada caso, se propone reajustar los tamaños mínimos de parcela, debiendo cumplirse además unos coeficientes de ocupación y altura máxima, en función del tipo de edificación, basándose en el esquema establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Ávila, pero adaptándolos a las condiciones particulares del municipio de Villanueva de Gómez. Los valores que se detallan a continuación se consideran adecuados según la actual estructura de la propiedad y en función de las necesidades concretas de este municipio según la demanda de suelo observada en los últimos años. De esta forma se propone establecer:

- una parcela mínima de 1.000 metros cuadrados para las edificaciones de los usos permitidos en el suelo no urbanizable (agrícolas, ganaderos, forestales, mineros y extractivos), a excepción de la vivienda unifamiliar aislada, con una ocupación máxima del 50 por ciento.

- una parcela mínima de 5.000 metros cuadrados para el uso de vivienda unifamiliar aislada, en los términos establecidos en el art. 4.4.2.- Condiciones de uso, de las Normas Subsidiarias, con una ocupación máxima del 5 por ciento.

- una parcela mínima de 5.000 metros cuadrados para el almacenamiento de uso industrial, sujeto a autorización, con una ocupación máxima del 20 por ciento.

La altura máxima que se pretende establecer en todos los casos, basándose en las Normas Subsidiarias de ámbito provincial, es de 2 plantas sobre rasante (Planta baja + 1), y de, según medición hasta el alero de la edificación. En particular, se fijarán 6,00 m. para el uso de vivienda unifamiliar aislada y vinculada a los usos permitidos y 8,00 m. para el

resto de los usos permitidos y autorizables en el suelo no urbanizable.

Para el uso de infraestructuras de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico, será de aplicación lo establecido en el art. 4 de la Orden FOM/1079/2006, de 9 de junio, que regula las condiciones generales de instalación y autorización de dichas infraestructuras.

#### 2.1.2. INCLUSIÓN DEL ART. 4.4.4. - CONDICIONES ESTÉTICAS EN EL SUELO NO URBANIZABLE

Al carecer de una Normativa que regule las condiciones estéticas en el suelo no urbanizable, se pretende con la inclusión de este artículo, que toda edificación o instalación en este suelo consigna una adecuada integración en el entorno, mediante una correcta elección de materiales, colores y texturas. El diseño se adaptará en la medida de lo posible a las soluciones características de la zona.

En el art. 4.4.4., que se incluye en el anexo del presente documento, se fijan unos condicionantes para los elementos vistos, tales como cubiertas, fachadas y carpinterías, en lo referente a materiales y acabados, tonalidades. En el caso de cubiertas, se establece una pendiente y un vuelo máximo.

Se incluyen además unas condiciones para los cerramientos de parcela y para los elementos publicitarios, en cuanto a uso y materiales. En este artículo se regulará también la altura de dichos cerramientos y elementos publicitarios si bien, al no tratarse propiamente de edificaciones, se considera que pueden provocar una imagen degradada del paisaje.

#### 2.2.- JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA MODIFICACIÓN

La presente Modificación Puntual se redacta en base a lo dispuesto en el art. 58 y en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el art. 169 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Según se establece en el art. 157.a del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no se requiere Dictamen medioambiental de evaluación estratégica previa. Por otro lado, en el art. 11.2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, se exige la inclusión, en la documentación expuesta al público de los procedimientos de aprobación o alteración de instrumentos de ordenación urbanística, de un resumen ejecutivo



que contenga la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación y el alcance de dicha alteración. No se considera necesario delimitar las zonas afectadas, ya que los condicionantes propuestos en la presente Modificación Puntual serán de aplicación en la totalidad del suelo no urbanizable común”.

### 2.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

Se considera necesario adaptar los retranqueos mínimos a lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Ávila, estableciendo nuevas condiciones para la edificación en lo que respecta al tamaño mínimo de parcela y ocupación y altura máxima. Se adaptarán a los usos permitidos y autorizables las distancias mínimas exigidas a las zonas con calificación distinta al suelo no urbanizable, siempre dentro del marco del cumplimiento de la Normativa Medioambiental vigente. Se considera de especial importancia el incluir unos condicionantes estéticos para las edificaciones que se ubiquen en el suelo no urbanizable, con el fin de que se integren adecuadamente en el entorno.

Estas modificaciones propuestas en el art. 4.4 - Normas particulares en Suelo No Urbanizable, se consideran necesarias por parte del Ayuntamiento de Villanueva de Gómez, estimándolas por tanto de interés público.

### 2.4.- IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO. ESTADO ACTUAL Y ESTADO PROPUESTO.

Se acompaña, en virtud de lo establecido en el art. 169.3.b.2º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el texto actual y propuesto del art. 4.4.3. de las Normas particulares en Suelo No Urbanizable de las Normas Subsidiarias de Villanueva de Gómez, así como la nueva redacción del art. 4.4.4.

Villanueva de Gómez, febrero de 2008.

Francisco Albert Bordallo, Arquitecto Col. nº 2725  
COACYLE

### ANEXO

Estados actual y propuesto del art. 4.4.3. de las Normas particulares en Suelo No Urbanizable de las Normas Subsidiarias de Villanueva de Gómez.

4.4.- Normas particulares en suelo no urbanizable.

Estado actual

#### 4.4.3.- CONDICIONES DE VOLUMEN

Altura máxima: 2 plantas y 6 m.

Tamaño mínimo de parcela: 3 has. (si el cultivo es de secano) y 0,5 has. (si el cultivo es de regadío)

Retranqueos y distancias mínimas: 20 m. al límite de la parcela o al del camino público. 500 m. respecto al límite de zonas con calificación y aprovechamiento distinto al del suelo no urbanizable.

4.4.- Normas particulares en suelo no urbanizable.

Estado propuesto

#### 4.4.3.- CONDICIONES DE VOLUMEN

Retranqueos y distancias mínimas

- 5 metros al límite de la parcela. No se establece retranqueo si el cerramiento es metálico de tipo no opaco.

- 5 metros a contar desde la línea de máxima crecida, a cada lado de los cauces y láminas de agua.

- 10 metros al borde exterior de vías pecuarias y caminos rurales. Se establece un retranqueo de 2 metros si el cerramiento es metálico de tipo no opaco.

- Si se trata de instalaciones solares fotovoltaicas: 10 metros al límite con parcelas colindantes y 15 metros a los límites del dominio público de caminos, cauces hidráulicos o de otro tipo que carezcan de protección superior.

- Se tendrán presente las limitaciones que sobre las zonas de dominio público, servidumbre y afección y líneas de edificación se establecen en la legislación vigente sobre aguas, carreteras y protección de la red de energía eléctrica. En los usos del suelo no urbanizable que cuenten con Normativa propia, se atenderá a las limitaciones en cuanto a retranqueos y distancias mínimas establecidas en ésta.

Condiciones de la edificación en suelo no urbanizable:

- Edificaciones de usos destinados a instalaciones agrícolas, ganaderas, forestales, mineras y extractivas:

Parcela mínima: 1.000 m<sup>2</sup>

Ocupación máxima: 50%

Altura máxima: 8,00 m y 2 plantas sobre rasante

- Edificaciones de vivienda unifamiliar aislada:

Parcela mínima: 5.000 m<sup>2</sup>

Ocupación máxima: 5%



Altura máxima: 6,00 m y 2 plantas sobre rasante  
- Edificaciones de instalaciones de almacenamiento de uso industrial que no requieran de tramitación ambiental:

Parcela mínima: 5.000 m<sup>2</sup>

Ocupación máxima: 20%

Altura máxima: 8,00 m y 2 plantas sobre rasante

#### 4.4.4.- CONDICIONES ESTÉTICAS

Toda edificación o instalación en el suelo no urbanizable mantendrá una adecuada integración en el entorno, mediante una correcta elección de materiales, colores y texturas. El diseño se adaptará en la medida de lo posible a las soluciones características de la zona.

Cubiertas: serán inclinadas con una pendiente máxima del 40%. Se empleará teja curva cerámica o de hormigón en tonos marrones o rojos y chapa prelacada en color rojo en instalaciones agrícolas y ganaderas. Los vuelos no superarán en ningún caso los 60 cms.

Fachadas: Se empleará mampostería de piedra, bloques de hormigón en tonos ocres, revocos en tonos ocres y terrosos y, puntualmente, determinadas soluciones para aquellas construcciones cuyo uso y tipología así lo aconsejen y cuyas tonalidades se integren adecuadamente en el entorno. Se prohíben los materiales brillantes y reflectantes, la fábrica de ladrillo visto y en general, cualquier acabado propio de cara oculta.

Carpinterías: serán de madera, aluminio (excepto en su color natural), metálica o PVC.

Cerramientos de parcela: Se evitarán en lo posible los cercados sistemáticos de explotaciones agrarias. Se mantendrán y restaurarán los cierres tradicionales existentes en la medida de lo posible, prohibiendo expresamente las fábricas vistas de bloques de hormigón y ladrillo, cualquier material discordante con el paisaje y las costumbres tradicionales, así como vidrios y elementos cortantes que se puedan considerar como potencialmente peligrosos. La altura máxima de los cerramientos será de 1,25 metros en sus partes opacas y hasta 2 metros con elementos transparentes o vegetales.

Publicidad: Se prohíben los elementos o carteles publicitarios independientes de la edificación, siendo la altura máxima sobre la edificación de 10 metros respecto a la rasante del edificio.

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 3.844/08

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la obra que a continuación se indica, los gastos originados por la publicidad de la licitación (máximo 200 euros) son a cargo del adjudicatario.

Por ello, a los efectos oportunos le comunico los siguientes datos:

Obra: Refuerzo firme ctra. AV-P-136 Mamblas-Bercial de Zapardiel"

Publicidad:

Anuncio nº 3.775/08 B.O.P. 14/08/08

Adjudicatario: Obras y Servicios Sgasa SA

Domicilio: C/ Las Huertas 34.- 40195 Hontoria-Segovia

Ávila, 14 de agosto de 2008.

La Jefe del Servicio de Contratación, *Mercedes de Antonio Camarero*.

Número 3.845/08

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la obra que a continuación se indica, los gastos originados por la publicidad de la licitación (máximo 200 euros) son a cargo del adjudicatario.

Por ello, a los efectos oportunos le comunico los siguientes datos:

Obra: refuerzo firme ctra. AV-P-124 Noharre- Nava de Arévalo

Publicidad:

Anuncio nº 3.776/08 B.O.P. 14/08/08

Adjudicatario: Ecoasfalt SA





Domicilio: Avda. de la Carrera, 3, 2ª planta.- 28223 Pozuelo de Alarcón-Madrid

Ávila, 14 de agosto de 2008.

La Jefe del Servicio de Contratación, *Mercedes de Antonio Camarero*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.707/08

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LOS CABALLEROS

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión especial de cuentas, queda expuesto al público la Cuenta General del ejercicio 2007. Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP. Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Santa María de los Caballeros, 28 de Julio de 2008.

El Alcalde, *Pedro Chapinal Granado*.

Número 3.752/08

### AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

#### ANUNCIO

Por medio del presente escrito, se notifica que por parte de Doña Carmen Hernández González con DNI nº 2.482.963-K, se ha solicitado licencia para explota-

ción de ganado vacuno extensivo en la parcela 890 del polígono 6 como ubicación principal, y en las parcelas 373 y 374 del polígono 3 de este término municipal de Solosancho.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Solosancho, 30 de Julio de 2008.

El Alcalde en funciones, *Azucena Alonso Soria*.

Número 3.765/08

### AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS

#### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2008.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 1986, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por el pleno en sesión del día 03/06/2008, ha resultado definitivamente aprobado al no haber sido presentadas reclamaciones o alegaciones durante el plazo de pública exposición. Por todo ello se hace constar lo siguiente:

#### 1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2008. INGRESOS.

##### A) OPERACIONES CORRIENTES.

1.- Impuestos directos	30.600,00 €
2.- Impuestos indirectos	3.000,00 €
3.- Tasas y otros ingresos	12.200,00 €
4.- Transferencias corrientes	27.205,00 €
5.- Ingresos Patrimoniales	11.700,00 €



**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

7.- Transferencias de capital	1.715,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>86.420,00 €</b>

**GASTOS.****A) OPERACIONES CORRIENTES**

1.- Gastos de personal	26.800,00 €
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	38.120,00 €
3.- Gastos financieros	600,00 €
4.- Transferencias corrientes	900,00 €

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

6.- Inversiones reales	35.914,78 €
7.- Transferencias de capital	6.000,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>86.420,00 €</b>

**2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.**

Denominación de las plazas.

A. Funcionarios, Secretaría-Intervención.: 1 plaza agrupada con Gimialcón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, contra el Presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En Salvadiós, a 5 de agosto de 2008.

La Alcaldesa, *llegible*.

Número 3.783/08

**AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la disposición de carácter general de creación de los ficheros del Ayuntamiento, que contienen datos de carácter personal, y no habiéndose producido reclamación alguna, queda

elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se procede a la publicación íntegra de la disposición, significando que, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Por el Pleno de la Corporación de fecha veinticuatro de Abril de 2008, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

Personal y recursos humanos, número 1:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del personal y trabajadores que prestan sus servicios al Ayuntamiento, así como de los miembros de la Corporación Municipal y participantes en procesos de selección. Comprende la gestión de personal, nóminas, formación profesional, acciones sociales, promoción y selección del personal, prevención de riesgos laborales, relaciones funcionariales y laborales, ayudas económicas y otras materias.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personal y trabajadores del Ayuntamiento, funcionarios o laborales, miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, personal eventual y otros.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, formularios o transmisión de datos de otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en él:

- Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social y de registro de personal, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

- Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

- Datos de empleo: Cuerpo, escala, categoría, grado, datos no económicos de nómina, historial del funcionario o trabajador.



- Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

- Datos económico financieros: Bancarios, económicos de la nómina, deducciones impositivas, de seguros.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: A otras administraciones públicas, Bancos y Cajas de Ahorros, entidades aseguradoras, y empresas de gestión de prevención de riesgos laborales y de vigilancia de la salud.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Villarejo del Valle.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Registro de entrada y salida de documentos, número 2:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Procedimiento administrativo. Registro por asientos de los escritos y documentación recibida en el Ayuntamiento, así como de los que este dirige a otras administraciones públicas o particulares.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares que se comunican con el Ayuntamiento, otras administraciones públicas.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Escritos de los interesados o sus representantes legales, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas cesiones.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Villarejo del Valle.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Padrón municipal de habitantes, número 3:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística pública, gestión del censo poblacional, procedimiento administrativo.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes en el municipio. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, y datos transmitidos electrónicamente.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

- Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma, número de identificación electoral.

- Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

- Datos académicos y profesionales: formación/titulaciones.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Instituto Nacional de Estadística, otras administraciones públicas.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Villarejo del Valle.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Gestión económica, número 4:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión económica y contable, fiscal y administrativa.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores, empleados, ciudadanos y residentes, terceros en relación contable, contribuyentes y sujetos obligados al pago.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Facturas, nóminas, liquidaciones, formularios e impresos, transmisión de datos de otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.



Datos de información comercial: Actividades y negocios.

Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios, datos económicos de nómina.

Datos de transacciones de bienes y servicios: Bienes y servicios suministrados o recibidos por el afectado, transacciones financieras.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, órganos judiciales, tribunal de cuentas, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras y otras administraciones públicas.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Villarejo del Valle.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Gestión tributaria y otros ingresos, número 5:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión, inspección y recaudación de recursos tributarios y no tributarios, gestión económico-financiera pública.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Contribuyentes y sujetos obligados al pago y sus representantes legales.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, y datos procedentes de registros públicos y otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de información comercial: Actividades y negocios,

Datos de circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Datos económico-financieros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes, datos bancarios,

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras y otras administraciones públicas

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Villarejo del Valle.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Registro de animales de compañía, número 6:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de animales de compañía.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: propietarios de animales de compañía o sus representantes legales.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Encuestas, entrevistas, formularios e impresos, y datos procedentes de registros públicos y otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, otros datos: datos veterinarios, identificación de animales, microchip.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial de Ávila, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Villarejo del Valle.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Registro de intereses de miembros de la Corporación, número 7



- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de intereses de miembros de la Corporación. El Art. 75.7 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción otorgada por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, establece que los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Miembros de la Corporación Municipal o miembros no electos de la Junta de Gobierno Local.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, debidamente aprobados por el Pleno de la Corporación.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Ideología.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Detalles del empleo: Puesto de trabajo.

Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Información comercial: Actividades, negocios, sociedades participadas.

Económicos, financieros y de seguros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, datos bancarios.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: El registro tiene carácter público por ley, art 75.7 LRBRL.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Villarejo del Valle.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas, número 8.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sobre concesión de licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, licencias de actividades, concesiones administrativas de uso y otras autorizaciones administrativas que resuelvan los distintos órganos municipales, a instancia de parte.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: solicitantes y otros interesados y afectados en el procedimiento.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.

Información comercial: Actividades y negocios.

Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial de Ávila, otros órganos de la Administración Pública.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Villarejo del Valle.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Expedientes sancionadores, número 9.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sancionadores que resuelvan los distintos órganos municipales, por incumplimiento de disposiciones legales de distinto rango, incluidos los expedientes de restauración de la legalidad urbanística.





- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personas objeto del expediente sancionador, denunciantes, otros afectados por el expediente.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma y correo electrónico.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.

Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades,.

Información comercial: Actividades y negocios.

Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial de Ávila.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Villarejo del Valle.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM, número 10.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes de concesión de tarjetas especiales de estacionamiento de minusválidos, y de las exenciones a vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1, e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos especialmente protegidos: Salud

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

Detalles del empleo: Puesto de trabajo.

Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

Económicos, financieros y de seguros: Bienes patrimoniales, datos bancarios.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Organismo de Recaudación, otros órganos de la Administración Pública.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Villarejo del Valle.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Usuarios de la Biblioteca Municipal, número 11.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Registro de los usuarios de la biblioteca municipal con expresión de la actividad detallada de préstamo de libros y de lectura.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares que usan el servicio de la biblioteca municipal, incluidos menores de edad.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Autorizaciones de los representantes legales de menores de 14 años, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, correo electrónico. (Datos de los padres en el supuesto de autorización a menor de 14 años).

Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas cesiones.





Órganos de las administraciones responsables:  
Ayuntamiento de Villarejo del Valle.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

En Villarejo del Valle, a cinco de agosto de 2008.

La Alcaldesa, *Purificación Cano Vallejo*.

Número 3.797/08

## AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.008

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del TR 2/2004 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Presupuesto General para el año 2.008 aprobado inicialmente en Sesión de 30 de junio de 2.008 y sus documentos anexos han resultado aprobados definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 se hace constar:

#### I) Presupuesto General para 2.008. Resumen por capítulos

##### INGRESOS

##### A. OPERACIONES CORRIENTES

1º IMPUESTOS DIRECTOS	57.100,00 €
2º IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00 €
3º TASAS Y OTROS INGRESOS	12.834,00 €
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	298.500,00 €
5º INGRESOS PATRIMONIALES	250.800,00 €

##### B. OPERACIONES DE CAPITAL

7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	154.766,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>784.000,00 €</b>

##### GASTOS

##### A OPERACIONES CORRIENTES

1º REMUNERACIÓN DE PERSONAL	200.000,00 €
2º GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	265.500,00 €
3º GASTOS FINANCIEROS	22.000,00 €
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.500,00 €

##### B. OPERACIONES DE CAPITAL

6º INVERSIONES REALES	217.000,00 €
7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.000,00 €
9º PASIVOS FINANCIEROS	24.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>784.000,00 €</b>

#### II) Plantilla y relación de los puestos de trabajo de esta Entidad Local.

Personal Funcionario: Secretario-Interventor: 1

De la Corporación: 1

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la el TR 2/2004, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

El Hornillo, a 7 de agosto de 2008.

El Alcalde-Presidente, *Alberto González Marcos*.

Número 3.849/08

## MANCOMUNIDAD DE ALTO TIÉTAR

### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL

#### EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

DOÑA ANA MARÍA GUTIÉRREZ CARRASCO,  
PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE ALTO  
TIÉTAR (ÁVILA)

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la



Contabilidad referida al Ejercicio 2006, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En La Adrada, a 24 de julio de 2008.

La Presidenta, *llegible*.

---

Número 3.850/08

## MANCOMUNIDAD DE ALTO TIÉTAR

### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008

Doña Ana María Gutiérrez Carrasco, Presidenta de la Mancomunidad ALTO TIÉTAR, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 24 de julio de 2008.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En La Adrada, a 25 de julio de 2008.

La Presidenta, *Ana María Gutiérrez Carrasco*.

---

Número 3.851/08

## MANCOMUNIDAD DE ALTO TIÉTAR

### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

DOÑA ANA MARÍA GUTIÉRREZ CARRASCO, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE ALTO TIÉTAR (ÁVILA)

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2007, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación

En La Adrada, a 24 de julio de 2008.

La Presidenta, *llegible*.